



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-04-002-A) Resolución en materia de Impacto Ambiental.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Mtro. Fernando Silva Triste,
Subdelegado de Administración e Innovación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_14_2023_SIPOT_2T_2023_ART69, en la sesión celebrada el 14 de julio de 2023.

Disponibles para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_14_2023_SIPOT_2T_2023_ART69.pdf

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/1517/2023

No. de bitácora: 21/MP-0324/03/23

No. de expediente: 04/23 MIA-P

Asunto: Resolutivo de la solicitud de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental.

Puebla, Puebla, a 04 de abril de 2023.

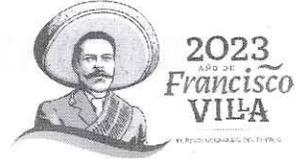
**C. FERNANDO DOMÍNGUEZ MALDONADO
PRESENTE**

Una vez recibida la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), correspondiente al proyecto denominado **"Banco de extracción Río San Marcos, La Ceiba, Puebla"** (Proyecto), con pretendida ubicación en el municipio de Xicotepec, estado de Puebla, promovido por el **C. Fernando Domínguez Maldonado (promovente)**, se tiene lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Con fecha **06 de marzo de 2023**, se recibió en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Oficina de Representación), el formato de solicitud FF-SEMARNAT-117 con la misma fecha, y anexos, firmados por el promovente, mediante el cual presenta para su Evaluación y Resolución correspondiente, la MIA-P del proyecto en cita; documentos a los cuales se les asignó en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, el número de bitácora al rubro citado y la clave de proyecto **21PU2023HD019**.
- II. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 fracción I de la LGEEPA y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta Oficina de Representación, a través de la Gaceta Ecológica, en su publicación número **DGIRA/0013/23** de fecha 16 de marzo de 2023, publicó el listado de ingreso de los proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental durante el período comprendido del 09 de marzo al 15 de marzo de 2023 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó el ingreso del proyecto que nos ocupa.
- III. Con fecha **09 de marzo del 2023**, presentó en esta Oficina de Representación la página 11 de la sección 'república' del periódico **"El Heraldo de Puebla"** de fecha 07 de marzo de 2023 (al cual se le asignó el número de documento 21DES-00431/2303), en el cual fue publicado el extracto del proyecto, cumpliendo parcialmente con lo señalado en los artículos 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 41 fracción I de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
- IV. Previo estudio de los documentos exhibidos con su solicitud, en la etapa de integración, esta Oficina de Representación, mediante oficio número **ORP/SGPARN/1124/2023** de fecha **16 de marzo de 2023**, previno al promovente a fin de estar en posibilidades de integrar y en su caso evaluar la solicitud que nos ocupa; donde se le otorgó un plazo de 05 días hábiles para presentar lo solicitado. Tal oficio le fue





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/ 1517 /2023

notificado al promovente con fecha 22 de marzo del 2023; por lo tanto, previo descuento de los días inhábiles, el plazo para dar respuesta al requerimiento realizado feneció el día 29 del mismo mes y año, sin que a la fecha del presente oficio se tenga respuesta del promovente, por lo anterior, y:

CONSIDERANDO:

1. Esta Oficina de Representación es competente para recibir, integrar, analizar, evaluar y resolver las MIA-P, respecto de proyectos a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, de conformidad con los artículos 2 fracción I, 16, 26 noveno párrafo y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 apartado A fracción VII inciso a), 33, 34 primer y segundo párrafos, fracción XIX y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 3o fracción XXI, 5o fracción X, 28 fracción X, 34 y 35 primer párrafo de la LGEEPA; 5o, 12, 17, 19, 21 y 47 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 13, 15 último párrafo, 17-A primer párrafo y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; "ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental." (Acuerdo) publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de febrero de dos mil veintidós, mismo que entró en vigor al día siguiente al de su publicación.
2. Para el caso que nos ocupa, una vez revisada la información y documentación presentada, se tiene que la misma no cumplía con la información necesaria para que esta Oficina de Representación integrara el expediente objeto de estudio, tal como lo establecen los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 21 del REIA; por lo tanto, en la etapa de integración, se previno al promovente en los términos descritos en el Resultando IV del presente ocuroso.

En este sentido, se tiene que el proyecto consiste en la **extracción de material pétreo** en el cauce del río San Marcos y su zona federal, en una superficie de 11,400.00 m², a ubicarse en la coordenada de referencia X: 618145.25 Y: 2255025.92 (las demás coordenadas se señalan en la pág. 6 del Capítulo II de la MIA-P), sin embargo, dentro de la información presentada **omite** aclarar si las obras o actividades del proyecto ya **han dado inicio** y en su caso si las mismas no requirieron en su momento de la autorización en materia de impacto ambiental por parte de esta Secretaría, o si cuentan con procedimiento administrativo instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o bien si cuentan con la autorización en materia de impacto ambiental por parte de esta Secretaría, ésto considerando que al proyectar las coordenadas de ubicación en sistemas de información geográfica, se observa la realización de actividades dentro del polígono del proyecto; aunado a ello **tampoco** presenta una **memoria fotográfica** que muestre el sitio del proyecto, ya que si bien presenta un "reporte fotográfico" con una serie de imágenes, ninguna de ellas es referente al sitio propuesto para su extracción.

Asimismo, el promovente **omite** presentar la versión digital para **consulta pública** de la información





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/ 1517 /2023

contenida en la MIA-P, donde mantenga reservada la información que a fin le convenga, tal como lo establece el artículo 38 del REIA, puesto que si bien presenta tres CD's, éstos contienen la misma información, incluyendo el que señala con la leyenda *consulta publica*, por lo que no se identifica que esté contemplando reservar la información pertinente.

La información antes referida le fue requerida de manera fundada y motivada al promovente conforme lo señalado en el Resultando IV del presente oficio.

- Finalmente, en el requerimiento referido en el Resultando IV del presente oficio, se apercibió al promovente que "...de no presentar la documentación requerida, en el plazo otorgado se desechará el trámite de conformidad con lo estipulado en el párrafo primero del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo..."; y considerando que a la fecha del presente oficio, no se recibió en esta Oficina de Representación, escrito alguno por virtud del cual diera respuesta al requerimiento realizado, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina de Representación,

ACUERDA:

PRIMERO. Se **desecha** la solicitud de la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad particular, respecto del proyecto que nos ocupa, promovido por el **C. Fernando Domínguez Maldonado** mandándose a archivar como asunto concluido.

SEGUNDO. Se le hace del conocimiento al promovente que tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter a consideración de esta Oficina de Representación las obras y actividades del proyecto que nos ocupa mediante el trámite correspondiente, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LGEEPA y su REIA y de las observaciones descritas en los Considerandos del presente oficio resolutivo, lo anterior previa definición del ámbito de competencia de evaluación de las obras y actividades citadas.

TERCERO. Asimismo, se le comunica al promovente que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Oficina de Representación, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con los artículos 83 al 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

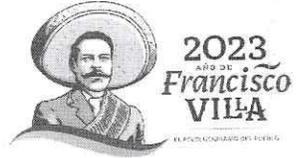
CUARTO. Se le recuerda al promovente, que mientras no cuente con la autorización en materia de Impacto Ambiental que expide esta Secretaría, las obras o actividades propuestas no podrán ser realizadas, en el entendido de que al hacerlo sin previa autorización se haría acreedor a las sanciones dispuestas en la Ley





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla Oficio No. ORP/SGPARN/ 1517 /2023

General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO. Túrnese copia del presente oficio a la PROFEPA en el Estado de Puebla, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SEXTO. Se le informa al promovente que el expediente administrativo en el que se actúa se encuentra a su disposición para consulta en esta Oficina de Representación ubicada en Avenida 15 de Mayo 2929-A. Col. Las Hadas Mundial 86, C.P. 72070, Puebla, Puebla, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30 horas, previa identificación personal y razón que obre en autos.

SÉPTIMO. **Notifíquese** el presente oficio al correo electrónico [REDACTED] señalado expresamente por el promovente para tal fin en el formato de solicitud que nos ocupa y escritos anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero del "ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental." (Acuerdo) publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de febrero de dos mil veintidós, mismo que entró en vigor al día siguiente al de su publicación.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN



FERNANDO SILVA TRISTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

c.c.p.: Minutario y Expediente (04/23 MIA-P)
L'MCCP / B'MAMF / L'AVP

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

